

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE Y LA ASOCIACIÓN PARA EL SÍNDROME DE DOWN DE GRANADA

En Granada, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, don Rodrigo Ruiz-Jiménez Carrera, Director General del Patronato de la Alhambra y Generalife, por nombramiento en Decreto 186/2023, de 18 de julio (BOJA nº142 de 26 de julio), en nombre y representación del mismo en virtud de las facultades conferidas por el artículo 11 del Decreto 59/1986, de 19 de marzo, modificado por el Decreto 136/1999, de 1 de junio, por los que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, con CIF Q-1818001-H y domicilio en C/ Real de la Alhambra s/n, CP 18009, Granada.


De otra, don Francisco Hidalgo Tello, en calidad de Presidente de la Asociación para el Síndrome de Down de Granada, Granadown por acuerdo de renovación de su Junta Directiva de 13 de junio de 2024, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 28 de sus estatutos, inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía, unidad registral de Granada con el número 18-1-1476, con C.I.F. G-18238790 y domicilio en C/ Perete, 36, CP 18014, Granada.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero. El Patronato de la Alhambra y Generalife es una agencia administrativa de la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Cultura y Deporte que tiene a su cargo la custodia, administración y conservación del conjunto monumental de la Alhambra y Generalife, -declarado Bien de interés Cultural según Decreto 107/2004, de 23 de marzo-, haciendo compatible la protección del mismo con la puesta a disposición de la ciudadanía y de la investigación de su preciado legado histórico, artístico y arqueológico en las condiciones más apropiadas, así como los valores naturales, evidentes en su emplazamiento, en la riqueza de agua en la zona, en sus bosques y huertos. El artículo 6 de los Estatutos aprobados por Decreto 59/1986 de 19 de marzo, recoge entre sus fines: g) “Organizar, fomentar, promover cuantas iniciativas culturales impulsen al conocimiento y difusión del recinto monumental, de sus valores estéticos y de su historia”; h) “Desarrollar programas de investigaciones, culturales arqueológicas y de cooperación con otras instituciones culturales o centros de investigación afines”; y j) “La adopción de cuantas medidas y acciones se juzguen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines del Patronato, y cualesquiera otras tendentes a resaltar el recinto monumental”.

1

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	11/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPJ4ZVV6Q72EGW9QDCPY2C6VAX	PÁG. 1/6	

Segundo. La Asociación Síndrome de Down de Granada es una asociación de carácter privado y ámbito local, sin fin lucrativo y de duración indefinida, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, de conformidad lo establecido en sus Estatutos, inscritos en el registro de Asociaciones de Andalucía, que tiene como objetivo fundamental mejorar la calidad de vida de las personas con síndrome de Down, fomentando que alcancen la máxima autonomía posible y promoviendo su desarrollo social, integración escolar, formación e inserción socio laboral.

Tercero. El Patronato de la Alhambra y Generalife y la Asociación Síndrome de Down de Granada desean colaborar en la integración social y laboral de las personas con síndrome de Down a través de la realización de prácticas para la formación en gestión del patrimonio cultural y de difusión del Conjunto Monumental.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.


El objeto del presente Convenio es articular la colaboración específica del Patronato de la Alhambra y Generalife y la Asociación Síndrome de Down de Granada para promover la calidad de vida de las personas con síndrome de Down y su acceso a la formación cultural y del Patrimonio Histórico en Granada.

SEGUNDA.- Compromisos del Patronato de la Alhambra y Generalife.

El Patronato de la Alhambra y Generalife asume los siguientes compromisos:

- Favorecer la integración de personas con síndrome de Down comprometiéndose a admitir en sus instalaciones, para la realización de prácticas de formación y actividades complementarias, a las personas que designe la asociación Granadown.
- Aportar 8.000,00 euros para el desarrollo de las actividades de la Asociación relacionadas con el objeto del presente convenio. Dicha aportación se realizará con cargo a la posición presupuestaria G/45F/48000/00. Se realizará un primer pago del 50 % a la firma del convenio y el resto una vez justificada la actividad, de acuerdo con lo recogido en la cláusula tercera.

El Patronato de la Alhambra y Generalife emitirá la certificación acreditativa del cumplimiento los requisitos establecidos en el convenio para hacer efectivo el segundo pago del 50% restante, que deberá quedar debidamente justificado por la Asociación Síndrome de Down de Granada mediante una memoria de actuación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	11/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPJ4ZVV6Q72EGW9QDCPY2C6VAX	PÁG. 2/6	


TERCERA.- Compromisos de la Asociación Síndrome de Down de Granada.

La Asociación Síndrome de Down de Granada se compromete a:

- Difundir la participación y colaboración del Patronato de la Alhambra y el Generalife en cuantos rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda y en cualquier otra información que se publique o edite en relación con la actividad.
- Que se mencione la colaboración en la actividad a través de la difusión que la asociación realiza en las redes sociales y a través de páginas web con sus usuarios.
- Determinar la persona que va a colaborar en el cumplimiento de estos fines de interés social con síndrome de Down. La selección de esta persona la llevará a cabo la asociación tras estudiar los requisitos de las tareas a desempeñar, asumiendo el seguimiento de su actividad, así como la responsabilidad ante el Patronato por las actuaciones que realice dicha persona seleccionada.
- Suscribir una póliza de seguro para la cobertura de los riesgos por accidente, enfermedad y de responsabilidad civil ante terceros, por cuantía suficiente por importe mínimo de un millón de euros.
- Presentar una memoria de actuación que justifique el cumplimiento de lo establecido en el Convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como el coste de la actividad, que contenga una relación clasificada de los gastos de la actividad. La justificación comprenderá la totalidad del presupuesto de la actividad. Cuando los gastos justificados sean inferiores al coste del desarrollo de la actividad, la aportación se reducirá de manera proporcional, reintegrándose la parte correspondiente en caso de justificarse un importe inferior al correspondiente al primer pago. La memoria de actuación a la que se hace mención en este punto deberá presentarse en un plazo no superior a tres meses desde la finalización de la actividad.
- La organización de las prácticas se hará bajo la supervisión de/l la coordinador/a de la Asociación y la persona seleccionada no podrá ejercer funciones ni trabajos que correspondan al personal del Patronato.

CUARTA.- Condiciones en la realización de prácticas.

El Patronato de la Alhambra y Generalife se compromete a que la persona que realice prácticas formativas en ejecución del presente Convenio no desempeñe actividades peligrosas, nocivas o insalubres. Asimismo, cumplirá la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, facilitándole la información necesaria para el desarrollo de sus funciones, así como los medios de protección adecuados a dichos riesgos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	11/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPJ4ZVV6Q72EGW9QDCPY2C6VAX	PÁG. 3/6	

En todo caso, la finalidad de la realización de las prácticas por la persona con síndrome de Down que se seleccione será su formación en materia de gestión del Patrimonio Cultural en el ámbito del Patronato de la Alhambra y Generalife.

Las prácticas tendrán la misma duración que el presente convenio, con un horario adaptado a las funciones que vaya a desempeñar la persona con síndrome de Down.

Dado el carácter formativo de las prácticas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Las personas beneficiarias de prácticas formativas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo con el Patronato de la Alhambra y Generalife.

La Asociación Síndrome de Down de Granada asumirá el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven de la realización de las prácticas no curriculares, establecidas en la normativa aplicable en materia laboral y de seguridad social.

Asimismo, la Asociación asumirá la formalización de un seguro que cubra los riesgos de accidentes o enfermedad que pueden ocurrir durante la realización de las mismas y de responsabilidad civil ante terceros, así como todas otras prestaciones sociales que correspondan conforme a ley.

QUINTA.- Duración.

El presente convenio tendrá un periodo de vigencia de un año desde su firma. Podrá prorrogarse por un año adicional mediante adenda suscrita por ambas partes antes de su vencimiento y siempre que exista consignación efectiva y suficiente en la partida presupuestaria aplicable según la Ley de Presupuestos del ejercicio correspondiente.


SEXTA.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento de las actuaciones previstas se constituirá una Comisión Paritaria de Seguimiento de la presente colaboración, integrada, como mínimo, por dos representantes de cada una de las partes del acuerdo y cuya presidencia ostentará el Patronato de la Alhambra y el Generalife.

Dicha comisión se constituirá en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la firma de este acuerdo.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Conocer y dirimir los problemas de interpretación, cumplimiento o desarrollo del presente convenio.
- Conocer sobre la adaptación de las prácticas a la capacidad y especificidad de los beneficiarios de las mismas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	11/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPJ4ZVV6Q72EGW9QDCPY2C6VAX	PÁG. 4/6	

La Comisión se reunirá cuantas veces considere necesario para el cumplimiento eficaz de sus competencias, a juicio de la Presidencia, o cuando lo solicite cualquiera de sus miembros. Para el funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se estará a lo previsto en el artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Cualquier modificación del contenido del presente Convenio de Colaboración requerirá del acuerdo unánime de los firmantes.

SÉPTIMA- Extinción del Convenio.

El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.


Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

OCTAVA.- Naturaleza y régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, de acuerdo con su artículo 6.1.

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del incumplimiento del presente Convenio o las cuestiones que pudieran producirse sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, deberán ser resueltas por las entidades firmantes, sin perjuicio del sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	11/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPJ4ZVV6Q72EGW9QDCPY2C6VAX	PÁG. 5/6	



Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes suscriben en Granada el presente convenio mediante firma electrónica, tomándose como fecha la del último firmante.

**POR EL PATRONATO
DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE**

**POR LA ASOCIACIÓN SÍNDROME
DE DOWN DE GRANADA**

Fdo.: Rodrigo Ruiz-Jiménez Carrera

Fdo.: D. Francisco Hidalgo Tello

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	11/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPJ4ZVV6Q72EGW9QDCPY2C6VAX	PÁG. 6/6	